

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 363

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone que continúe en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en que se encontraba, don Manuel Vinuesa Estava. —Página 9708.

Otra de 20 de diciembre de 1944 por la que se declara en situación de supernumerario activo al Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro don Timoteo San Millán Martín. —Página 9708.

Otra de 22 de diciembre de 1944 por la que se resuelve concurso para la provisión de una plaza de Maestro y otra de Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea. —Página 9708.

Otra de 26 de diciembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1945. —Página 9708.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Sargento de Ingenieros don Francisco Alvarez Gómez. —Página 9708.

Disponibles.—Orden de 18 de diciembre de 1944 por la que queda disponible forzoso en Marruecos, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones, el Brigada de Ingenieros don Pedro Villarroya Fortea. —Página 9708.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Golf Ramos. —Página 9709.

Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Mario Sánchez-Fano Benavides. —Página 9709.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Director de la Estación Pecuaria Regional de Murcia don Carlos Santiago Enriquez. —Página 9709.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de noviembre de 1944 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad. —Página 9709.

Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rafael Blaya Ragué. —Páginas 9709 y 9710.

Otra de 8 de diciembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Negociado de este Ministerio don Antonio Peñate López. —Página 9710.

Otra de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la enseñanza que se menciona de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a don Ramón Villarino Ulloa. —Página 9710.

Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Salamanca don José Casas Sánchez. —Página 9710.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 9 de diciembre de 1944 por las que se clasifican como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se mencionan. —Páginas 9710 a 9712.

Orden de 19 de diciembre de 1944 por la que se aclara la interpretación que ha de darse al artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montepios y Mutualidades. —Página 9712.

Ordenes de 19 de diciembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan. —Páginas 9712 y 9713.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO. — Consejo Supremo de Justicia Militar. — Pensiones (Personal civil). — Declarando con derecho a pensión a don Andrés Pérez Campos y otros. — Páginas 9713 a 9723.

HACIENDA. — Dirección General de Seguros. — Autorizando a la Compañía «Munchener Ruckversicherungs-Gesellschaft» de Munich (Alemania) para aceptar reaseguros en España. —Página 9723.

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Autorizando para ocupar terreno en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Ríos (Vigo) y construir un varadero, muelle de armamento, servicios anejos, muelle-espigón, relleno y edificio industrial, a la entidad José R. Curbera, S. L. —Página 9724.

ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. — Páginas 5063 a 5076.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se dispone que continúe en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en que se encontraba, don Manuel Vinuesa Eslava.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro, don Manuel Vinuesa Eslava, en solicitud de que se le conceda continuar en la situación de «supernumerario activo», por seguir prestando sus servicios en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien dejar sin efecto su Orden de 19 de julio del corriente año, por la que se le concedía el reintegro en el servicio activo en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, debiendo continuar en la situación de «supernumerario activo» en que se encontraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» al Topógrafo ayudante principal de Geografía y Catastro, don Timoteo San Millán Martín.**

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarado en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo» prevista en el artículo mencionado, al Topógrafo ayudante principal de Geografía y Catastro, don Timoteo San Millán Martín, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se resuelve concurso para la provisión de una plaza de Maestro y otra de Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre último, para la provisión de una plaza de Maestro en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Maestro de Primera Enseñanza a don Pedro Nanclores Calvo, y Maestra europea de las escuelas urbanas y rurales a doña Teresa Vllalba Prieto, en cuyos cargos percibirán cada uno de ellos la cantidad de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, actuales, consignadas en la Sección quinta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vigente Presupuesto de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1945.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de enero de 1945 la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes anterior en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335, de 30 de noviembre último, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

**ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Sargento de Ingenieros don Francisco Alvarez Gómez.**

Se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Sargento de Ingenieros don Francisco Alvarez Gómez, del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de diciembre de 1944.

ASENSIO

#### Disponibles

**ORDEN de 18 de diciembre de 1944 por la que queda disponible forzoso en Marruecos, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Brigada de Ingenieros don Pedro Villarroya Fortea.**

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Brigada de Ingenieros don Pedro Villarroya Fortea, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Golf Ramos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 724, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Juan Golf Ramos, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Cabañal (Valencia), calle del Mediterráneo, 27, de profesión radiotelegrafista civil de primera élese, en solicitud de que se le «concedan los beneficios del Decreto de 22 de mayo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Golf Ramos, radiotelegrafista civil, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Mario Sánchez-Fano Benavides.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 645, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Mario Sánchez-Fano Benavides, casado, con domicilio en Madrid, calle de Hermanos Miralles, 41, de profesión Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, en solicitud de «ser indultado de la sanción de la pena accesoria para poder solicitar mi rehabilitación en el cargo de Jefe del Ministerio».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Mario Sánchez-Fano Benavides, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Obras Públicas, a partir de la fecha de concesión de este beneficio, entendiéndose que esta resolu-

ción no invalidará el acuerdo que se adopte o haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Director de la Estación Pecuaria Regional de Murcia don Carlos Santiago Enriquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector general Veterinario, Director de la Estación Pecuaria Regional de Murcia, don Carlos Santiago Enriquez, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir del 1 de diciembre en curso, fecha de su instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1944 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don Isidoro de la Villa Sanz, ocurrido el día 17 del corriente mes, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedrati-

cos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, don Joaquín Duade Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la segunda, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, Catedrático de la Universidad de Granada; a la tercera, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, don Daniel C. Mezquita Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, don Antonio Marín Océte, Catedrático de la Universidad de Granada; a la quinta, con el sueldo anual de pesetas 18.000, don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Octavio Pérez Vitoria, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la séptima, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, don José Girón Tena, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Los Catedráticos señores Duade, Alvarado y Pérez Vitoria continuarán en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, figuran consignadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y todos los ascensos se entenderán con efectos económicos de 18 del corriente mes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo acreditados con cargo a la consignación que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, sub-concepto primero del Presupuesto mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Rafael Blaya Ragué.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Rafael Blaya Ragué, Jefe de Ne-

gociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 8 de diciembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de este Ministerio don Antonio Peñate López.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Peñate López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1944 por la que se nombra Catedrático de la enseñanza que se menciona, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a don Ramón Villarino Ulloa.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Villarino Ulloa, Catedrático numerario de «Farmacología experimental» (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajitas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Salamanca don José Casas Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y en atención a las manifestaciones del Catedrático don José Casas Sánchez, y a la situación de hecho de la cátedra de «Patología general» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de referencia la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, quien se atenderá, en cuanto a su reintegro, a las prescripciones de la citada Ley y a las de 27 de julio de 1818 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de primero de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por la primera citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDENES de 9 de diciembre de 1944 por las que se clasifican como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Médico Farmacéutica de Previsión Social, de Empleados de Ferrocarriles y otras Profesionales», de Santander, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial limitado a la provincia de Santander, a la «Mutualidad Médico

Farmacéutica de Previsión Social, de Empleados de Ferrocarriles y otras Profesionales», domiciliada en Santander, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Clínica Pelegrín», Igualatorio Médico Quirúrgico de Especialidades de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Madrid, a «Clínica Pelegrín», Igualatorio Médico Quirúrgico de Especialidades, domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Tercero. Previamente a la firma del Convenio, la Entidad acreditará suficientemente el haber efectuado el depósito de la fianza inicial de cinco mil pesetas, para garantía de sus operaciones, prevista en el artículo se-

gundo de la Orden de este Departamento de 13 de junio último.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Montepío del Subsidio de Enfermedades y Asistencia Médico-Farmacéutica, de la Sociedad Anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada», de León, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a las provincias de León y Madrid, al «Montepío del Subsidio de Enfermedades y Asistencia Médico-Farmacéutica», domiciliada en Ponferrada (León), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Montepío de Enfermedad y Defunción de Olot», de Gerona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Gerona, al «Montepío de Enfermedad y Defunción de Olot», domiciliado en Olot (Gerona), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Standar Eléctrica, S. A.», de Madrid, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Segu-

ro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a sus servicios, a «Standar Eléctrica, S. A.», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1943, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutua Igualadina de Seguros de Enfermedades», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial reducido a la provincia de Barcelona, a la «Mutua Igualadina de Seguros de Enfermedades», domiciliada en Igualada (Barcelona), para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1944 por la que se aclara la interpretación que ha de darse al artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades.**

Ilmos. Sres.: Siendo numerosas las consultas que se dirigen para conocer si así como dispone el artículo 21 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Régimen de Montepíos y Mutualidades, que los libros de contabilidad de estas entidades de Previsión Social deberán ser autorizados y sellados en todos sus folios por la Delegación de Trabajo respectiva, deberá interpretarse extensivamente dicho precepto incluyendo además todos aquellos libros como de Actas, de Socios y otros que para su buen régimen acostumbra a llevar las Mutualidades, y como quiera que el artículo 11 de la Ley de Mutualidades y la disposición quinta transitoria de su Reglamento autorizan a este Ministerio para dictar las disposiciones oportunas que requieren la aplicación de dichas normas; se hace necesario que se dicte una de carácter general que interprete debidamente el sentido del artículo 21, ya que si en el mismo se dispone la autorización por las Delegaciones de Trabajo de los libros de contabilidad, es obvio que para los demás libros que acostumbra a llevar, habrá de ser dicho Organismo el que los autorice, atendiendo a que al publicarse la Ley de Mutualidades, dichas Entidades pasaron a depender de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado por dichas normas, y, en su virtud, y en aplicación de la facultad que al efecto señala la disposición quinta transitoria del Reglamento en relación con el artículo 11 de la Ley sobre régimen de Montepíos y Mutualidades.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Que el artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades deberá interpretarse extensivamente en el sentido de que todos los libros que para su buen régimen hayan de llevar los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social a que se refiere la mencionada Ley y su Reglamento, deberán ser

autorizados y sellados en todos sus folios por la Delegación de Trabajo respectiva.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

**ORDENES de 19 de diciembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de la Parroquia de Serandinas (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica-Agrícola de Seranías (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Labradores de Murias (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Avilés (Asturias) y disponer su inscripción

en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Vilet de Focafort (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Omells de Nagalla (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «El Porvenir» de Vilosell (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Vallbona de las Monjas (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento

to para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Unión Agrícola Ganadera» de Cortegana (Huelva) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local de Consumo «La Santanera» de Santa Ana la Real (Huelva) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro» de Aldea Real (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Industrias Lácteas, de

Cáceres y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Unión Cristiana» de Sueca (Valencia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Labradores de Alcorisa (Teruel) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Olivarrera de Capdepera, Mallorca (Baleares) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Roque» de Beniarbíg (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Consejo Supremo de Justicia Militar

##### Pensiones (Personal civil)

*Declarando con derecho a pensión a don Andrés Pérez Campos y otros.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Andrés Pérez Campos y termina con doña Avelina Estévez González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1944.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr., ...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Pérez Campos ..... D.ª Francisca Bañuls Sampere .....	Padres .....	Infantería .....	Teniente don Fernando Pérez Bañuls .....
D. Ramón Holgado Carmena ..... D.ª María Luisa Lluí Díaz .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento don Joaquín Holgado Lluí .....
D. Serafin Mosquera Vázquez ..... D.ª Manuela Campos Fernández .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Sargento don Julio Mosquera Campos .....
D. Angel López Gómez ..... D.ª Higinia Cid Vázquez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Sargento don Angel López Cid .....
D. Canuto García Leorza ..... D.ª Salustiana Berrahondo Domingo .....	Idem .....	Infantería .....	Sargento don José García Berrahondo .....
D. Jacinto de la Vega Alcalá ..... D.ª Andrea Díez Alanso .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Saturnino de la Vega Díez .....
D. Luis Alonso de Dios ..... D.ª Isabel Sánchez García .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Miguel Alonso Sánchez .....
D. Casimiro Lorente Ursúa ..... D.ª Máxima Allo Subero .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Cabo José Lorente Allo .....
D. Saturnino Guerreiro Alvaríño ... D.ª María Josefa García López .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Cabo Plácido Guerreiro García .....
D. José Tuñaz Fagín ..... D.ª Manuela Otero Pérez .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Cabo Manuel Tuñaz Otero .....
D. Ezequiel López Fernández ..... D.ª Josefa López Pereda .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Cabo José López López .....
D. Gregorio Reina Galindo ..... D.ª Concepción Vear Pastor .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado José Reina Vera .....
D. Antonio Fernández Núñez ..... D.ª Encarnación Domínguez Castillo .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Fernández Domínguez .....
D. Agustín Fernández Alonso ..... D.ª Juana Díaz García .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Angel Fernández Díaz .....
D. José Raya Montesinos ..... D.ª Francisca Galán Laredo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Raya Galán .....
D. Darío Chouza Brión ..... D.ª María Reino García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Chouza Reino .....
D. Silvestre Ponce Rodríguez ..... D.ª María de las Nieves García Gil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Diego Ponce García .....
D. José Rodríguez González ..... D.ª María Vicenta García Carrasco .....	Idem .....	Caballería 7 .....	Soldado Rafael Rodríguez García .....
D. Tomás Rodríguez Pariente ..... D.ª Carmen Páez Montano .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Juan Rodríguez Páez .....
D. Juan Ibar Torrealla ..... D.ª Mercedes Aguado López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Cecilio Ibar Aguado .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Jerez de la F.	J. de la Frontera...	Cádiz
4.500,00						La Coruña..	Santiago .....	La Coruña ..
4.500,00						Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...
4.500,00						Navarra .....	Estella .....	Navarra .....
2.160,00						Zamora .....	C. de Campos .....	Zamora .....
2.160,00						Salamanca...	Mata da Armuña..	Salamanca
2.160,00						Navarra ....	San Adrián .....	Navarra ....
2.160,00						La Coruña ..	Somozas .....	La Coruña ..
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem .....	Albite .....	Idem .....
2.160,00						Navarra ....	Villafranca .....	Navarra ....
795,50						Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....
795,50						Idem .....	La Rinconada .....	Idem .....
795,50						Cáceres .....	Cabezuela del Valle	Cáceres .....
795,50						Sevilla .....	Puebla de Cazalla..	Sevilla .....
795,50						La Coruña..	Riveira .....	La Coruña..
795,50						Sevilla .....	Benacazón .....	Sevilla .....
795,50						Idem .....	Arahal .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Gilena .....	Idem .....
795,50						Logroño ....	Fuenmayor .....	Logroño ....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Sánchez N. .... D. <sup>a</sup> Carmen Vázquez N. ....	Padres .....	Infantería 22 .....	Soldado José Sánchez Vázquez .....
D. Bruno Díaz Calvo .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Desiderio Díez de la Horra .....
D. <sup>a</sup> Prudencia Horra Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Vilela Casal .....
D. Manuel Vilela Vilela .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Santiago Esparza .....
D. <sup>a</sup> Antonia Casal Barreiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Álvarez García .....
D. Julián Santiago Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Enjamio García .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Esparza Zubeidi .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Iglesias Gómez .....
D. Luis Álvarez Nogales .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Vicente Rey López .....
D. <sup>a</sup> Carmen García Chamorro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Ferreiro Mosquera .....
D. Enrique Enjamio Senín .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Ángel Ferreiro Mosquera .....
D. <sup>a</sup> Ramona García Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Baamonde Amado .....
D. Ramón Iglesias Río .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Suárez de la Iglesia .....
D. <sup>a</sup> Casilda Gómez Pazo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Fraya Fraya .....
D. José Rey Arca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Castellano Pérez .....
D. <sup>a</sup> Serafina López Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Álvarez Núñez .....
D. Francisco Ferreiro Rouco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Cerdo Verger .....
D. <sup>a</sup> Josefa Mosquera Castiñeira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino López Guerra .....
D. Juan Baamonde Maván .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Bermúdez Sánchez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Amado Romero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Álvarez Rodríguez .....
D. Manuel Suárez Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Valeiro Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Teresa de la Iglesia García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidro Sosa Rodríguez .....
D. Manuel Fraya de la Iglesia .....	Idem .....	Infantería 30 .....	
D. <sup>a</sup> Josefa Fraya Serrano .....	Idem .....	Infantería 33 .....	
D. Matías Castellano Salgado .....	Idem .....	Infantería 35 .....	
D. <sup>a</sup> Lucía Pérez Barroso .....	Idem .....	Idem .....	
D. Alejandro Álvarez González .....	Idem .....	Infantería 38 .....	
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Núñez Fer- nández .....	Idem .....	Idem .....	
D. José Cerdo Ballester .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Catalina Verger Mayol .....	Idem .....	Idem .....	
D. Manuel López Santos .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Doores Guerra Varela .....	Idem .....	Idem .....	
D. Manuel Bermúdez Díaz .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Cruz .....	Idem .....	Idem .....	
D. José Álvarez Silverio .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Regalado .....	Idem .....	Idem .....	
D. Diego Valeiro Marín .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Josefa Vázquez Castaño .....	Idem .....	Idem .....	
D. Juan Sosa Mendoza .....	Idem .....	Idem .....	
D. <sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Díaz .....	Idem .....	Idem .....	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña... Boimorto	La Coruña..	
795,50						Burgos ..... M. de Castejón	Burgos .....	
795,50						La Coruña ... Mellid	La Coruña ..	
795,50						Navarra ..... Pamplona	Navarra ....	
795,50						Badajoz ..... F. de la Sierra	Badajoz .....	
795,50						La Coruña... Mellid	La Coruña ..	
795,50						Idem ..... Idem	Idem .....	
795,50						Idem ..... Senra (Ortigueira)	Idem .....	
795,50						Idem ..... Toques	Idem .....	
795,50						Idem ..... Noya	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Idem ..... La Coruña	Idem .....	3
795,50						Idem ..... Carballo	Idem .....	
795,50						Cáceres ..... Brozas	Cáceres .....	
795,50						Sevilla ..... Sevilla	Sevilla .....	
795,50						Baleares ..... Palma de Mallorca	Baleares .....	
795,50						La Coruña .. Mellid	La Coruña ..	
795,50						Idem ..... Bandoja	Idem .....	
795,50						Tenerife ..... S. J. de la Rambla	Tenerife .....	
795,50						Huelva ..... Gibraleón	Huelva .....	
795,50						Las Palmas . Galdar	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teodoro Escobero Aunión ..... D. <sup>a</sup> Petra Bernal Cañamero .....	Padres .....	Infantería 41 .....	Soldado Alejandro Escobero Bernal .....
D. Pedro San Atilano Villaverde ... D. <sup>a</sup> Daniela Martínez Martínez .....	Idem .....	Infantería 44 .....	Soldado Félix San Atilano Martínez .....
D. Manuel Souto Abigo .....	Idem .....	Zapadores 8 .....	Soldado Indalecio Souto Rey .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rey Vareta .....			
D. José Zurita Díaz .....	Idem .....	Artillería 3 .....	Soldado José Zurita Díaz .....
D. <sup>a</sup> Francisca Díaz Díaz .....			
D. Manuel Sánchez Cerezo..... D. <sup>a</sup> María Flores Parmo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Sánchez Flores .....
D. Ramón Lista López .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado José Lista García .....
D. <sup>a</sup> Angela García Canedo .....			
D. Fidel Gallego Casares .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Fidel Gallego Modroviejo .....
D. <sup>a</sup> Aurea Modroviejo Gonzalo .....			
D. Gaspar Quinteiros Atanes .....	Idem .....	Mehalla 1 .....	Soldado José Quinteiros Justo .....
D. <sup>a</sup> Estrella Justo .....			
D. Vicente Cebrián Barbero .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado Gerardo Cebrián Carazo .....
D. <sup>a</sup> Isabel Carazo .....			
D. Macario Cebrián García .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Miguel Cebrián Santos .....
D. <sup>a</sup> Emil ana Santos Bayona .....			
D. Casimiro Olave Urdániz .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Eugenio Olave Ichaso .....
D. <sup>a</sup> Justa Ichaso Mutuverría .....			
D. Antonio Tembrás Pardo .....	Idem .....	F. E. T. Galicia...	Falangista José Tembrás Martínez .....
D. <sup>a</sup> Dolores Martínez López .....			
D. Mateo Aguilar Duarte .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista José Aguilar Gallego .....
D. <sup>a</sup> Ana Gallego Vilches .....			
D. Juan Lerín Aragón .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Manuel Angel Lerín Lalaguna .....
D. <sup>a</sup> Enriqueta Lalaguna Grados .....			
D. Cristóbal Rodríguez Domínguez... D. <sup>a</sup> Rosario Zambrano Nieto .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Antonio Rodríguez Zambrano .....
D. José Ruiz Díaz de Cerio .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista José Luis Ruiz Córdio .....
D. <sup>a</sup> Luisa Córdia Díaz .....			
D. Antonio Sánchez Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Sánonez Toscano .....
D. <sup>a</sup> Rosario Toscano González .....			
D. Agustín Márquez Navas .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Agustín Márquez Fernández .....
D. <sup>a</sup> Inés Fernández Sánchez .....			
D. Ambrosio Salguero Escallón .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Salguero Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Fernández Becerra .....			
D. Marcial Pita Mosquera .....	Idem .....	Legión 1.º Tercio.	Legionario Ramón Pita Rivas .....
D. <sup>a</sup> Elena Rivas García .....			
D. Juan Riera Rossello .....	Idem .....	Legión 2.º Tercio...	Legionario Antonio Riera Jaume .....
D. <sup>a</sup> Magdalena Jaume Sureda .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Cáceres ....	Cáceres .....	Cáceres .....	
795,50						Bilbao .....	Bilbao .....	Bilbao .....	
795,50						La Coruña ..	Laracha .....	La Coruña...	
795,50						Sevilla .....	Villamanrique .....	Sevilla .....	
795,50						Idem .....	Dos Hermanas .....	Idem .....	
795,50						La Coruña..	Arteijo .....	La Coruña ..	
1.565,00						Valladolid ...	Villamarcial .....	Valladolid ...	
1.565,00						Orense .....	Cualedro .....	Orense .....	
795,50						Burgos .....	S. Domingo Silos..	Burgos .....	
795,50						Idem .....	Villadiego .....	Idem .....	
795,50	(I)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre,	1942	Navarra ....	Ansoain .....	Navarra .....	5
795,50						La Coruña ..	Ortigueira .....	La Coruña ..	
795,50						Cádiz .....	Medina Sidonia ...	Cádiz .....	
795,50						Zaragoza ...	Mallen .....	Zaragoza ...	
795,50						J. de la Ft. <sup>a</sup>	J. de la Frontera...	Cádiz .....	
795,50						Navarra ....	Azuelo .....	Navarra ....	
795,50						Sevilla .....	Olivanes .....	Sevilla .....	
795,50						Idem .....	La Rinconada .....	Idem .....	
2.178,00						Badajoz ....	Ferla .....	Badajoz ....	
2.178,00						La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...	
2.178,00						Las Palmas	Palma de Mallorca.	Baleares .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Díaz Díaz .....	Padres .....	Legión 2.º Tercio....	Legionario Juan Díaz Rivero .....
D.ª Clotilde Rivero Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Gregorio Martínez Carnicer .....	Idem .....	Legión 1.er Tercio.	Legionario Anastasio Martínez Sebastián .....
D.ª Adela Sebastián Gil .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Roque López Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Atanasio López Rodríguez .....
D.ª Graciana Rodríguez Escudero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Bernardo Louro Lucas .....	Idem .....	Legión 1.er Tercio.	Soldado Bernardo Louro Suárez .....
D.ª Aurelia Suárez Ríos .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. José Formoso Caamaño .....	Idem .....	Legión 2.º Tercio...	Legionario Rogelio Formoso Lado .....
D.ª María Lado Penela .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Zacarías Prieto Albín .....	Padre .....	Infantería 28 .....	Cabo Juan Prieto Bouza.....
D. José Rodríguez López .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Abelardo Rodríguez López .....
D. José Rodríguez González .....	Idem .....	Armas 86 .....	Soldado Angel Rodríguez Rodríguez .....
D. Miguel Pindo Santana .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Juan Pindo González .....
D. Manuel Zas Pazós .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista José Zas Vázquez .....
D. Tomás Báez Moreno .....	Idem .....	Legión 1.er Tercio.	Legionario D.ego Báez Gutiérrez .....
D.ª Rosario Pérez Verdú .....	Madre .....	Regulares 5 .....	Capitán don Alfonso Paya Pérez .....
D.ª Serafina Antúnez Plaza .....	Idem .....	Infantería .....	Alferez don Antonio Fernández de Córdoba Antúnez .....
D.ª Inés Vicente Vicente .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Sargento don Segundo Vicente Vicente .....
D.ª Fermina Illera Cirbián .....	Idem .....	F. E. T. T.º V. B.	Sargento don Mariano Tobes Illera .....
D.ª Isabel Pérez Periañez .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Ildefonso Pernia Pérez .....
D.ª Emilia Berges Ferruz .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Cabo Enrique Gimeno Berges .....
D.ª Dolores Benedet Ferré .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Guillermo Saso Benedet .....
D.ª Reyes Alvarez Castaño .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Fausto Moya Alvarez .....
D.ª Modesta Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Zamorano Fernández .....
D.ª Inocencia Cupido Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Casimiro Merino Cupido .....
D.ª Mariana Leruona Roterá .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Santiago Subiés Lecuona .....
D.ª Teresa Viñuela Jiménez .....	Idem .....	Infantería 16 .....	Soldado Luis Naharro Viñuela .....
D.ª Felipa Plou Puerto .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Juan Sarto Plou .....
D.ª Jesusa Urgal Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Florentino Urgal Rodríguez .....
D.ª Carmen Moure Varela .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Manuel Seijas Moure .....
D.ª Clarisa Carrera Rebellón .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Juan Carrera Rebellón .....
D.ª Dolores Andiañach Mateu .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Antonio Rementón Andiañach .....
D.ª Dolores Gende Deus .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado José Muñoz Gende .....
D.ª Basilia Vázquez Alonso .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Antonio Villar Vázquez .....
D.ª Manuela Castro Robleda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Renilla Castro .....
D.ª María Renedo Monjas .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Leandro Martín Renedo .....
D.ª Avelina Lema N. .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Perfecto Lema Lema .....
D.ª Balbina Vázquez Núñez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Delfín Estévez Vázquez .....
D.ª Juana Cruz Muñoz .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Juan Doniz Cruz .....
D.ª Juana Badillo Muñoz .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Juan Arcón Badillo .....
D. Francisca Alonso Morán .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Soldado César Losada Alonso .....
D.ª Manuela Anea López .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado José Ramón Alvarino Anca .....
D.ª Carmen Acevedo Romero .....	Idem .....	Legión 2.º Tercio...	Legionario Juan Ramón Acevedo .....
D.ª Antonia Serrada García .....	Idem .....	Legión 1.er Tercio.	Legionario Longinos Arados Serrada .....
D.ª Dolores Besada Alonso .....	Idem .....	Flechas Azules 14.	Soldado Joaquín Quintero Besada .....
D.ª Juana Matilde Gascó Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Logroño.	Falangista Fermín Sánchez Gascó .....
F. Amparo Pineda León .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel González Pineda .....
F. María Peribáñez Bana .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Mariano Langa Peribáñez .....
F. Josefa Martínez Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Granada.	Falangista Antonio Espigares Martínez .....
D.ª Petra Jacoisti Irigoyen .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Francisco Zunzarren Jacoisti .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Las Palmas.	Güfa .....	G. Canaria.	
2.178,00						Zaragoza ...	Bardallur .....	Zaragoza ...	
2.178,00						Orense .....	S. Fiz Ayunt. Vega	Orense .....	
2.178,00						La Coruña .	Muros .....	La Coruña...	
2.178,00						Idem .....	Badernado .....	Idem .....	
2.160,00						Salamanca...	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca	
795,50						La Coruña..	Mellid .....	La Coruña..	
795,50						Pontevedra .	Morgadanes (Gon.)	Vigo .....	
795,50						Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
795,50						La Coruña..	Arteijo .....	La Coruña .	
2.178,00						Badajoz ....	Acenchar .....	Badajoz ....	
9.000,00						Alicante ....	Alicante .....	Alicante ....	
5.000,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
4.500,00						Salamanca ..	Villar de Duero ...	Salamanca ..	
4.500,00						Burgos .....	Aranda de Duero...	Burgos .....	
795,50						Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
2.160,00						Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24	novbre.	1942	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
795,50						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795,50						Zamora .....	Villafañia .....	Zamora .....	
795,50						Badajoz ....	P. de la Calzada...	Badajoz ....	
795,50						Guipúzcoa ..	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	
795,50						Badajoz ....	Badajoz .....	Badajoz ....	
795,50						Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	
795,50						Pontevedra ..	Malvas-Túy .....	Pontevedra ..	
795,50						La Coruña ..	San Pedro Visona..	La Coruña..	
795,50						Orense .....	Rubiana .....	Orense .....	
795,50						Barcelona ..	Teya .....	Parcelona ..	
795,50						La Coruña ..	Carballo .....	La Coruña..	
795,50						Orense .....	Castrelo de M.ño...	Orense .....	
795,50						Zamora .....	Sejas de Sanabria.	Zamora .....	
795,50						Segovia .....	Bernardos .....	Segovia .....	
795,50						La Coruña ..	Vimiaño .....	La Coruña..	
795,50						Orense .....	Pereiro .....	Orense .....	
2.160,00						Las Palmas.	Telde .....	G. Canaria.	
795,50						Cádiz .....	J. de la Frontera.	Cádiz .....	
795,50						León .....	Truchas .....	León .....	
1.565,00						La Coruña ..	Somozas .....	La Coruña..	
2.178,00						Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....	
2.178,00						Valladolid ..	Olmedo .....	Valladolid ..	
795,50						Pontevedra...	Túy .....	Pontevedra..	
795,50						Logroño ....	Haro .....	Logroño ....	
795,50						Sevilla .....	Coria del Río .....	Sevilla .....	
795,50						Zaragoza ...	Daroca .....	Zaragoza ...	
795,50						Granada ....	Viznar .....	Granada ....	
795,50						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Mercedes Gómez Galán .....	Viuda .....	Regulares 1 .....	Teniente don Tomás Varela Alonso .....
D. <sup>a</sup> Isabel Cortés García .....	Idem .....	Segundo Tercio .....	Subteniente don Manuel Veiga Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Elena Justo Pérez .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez don José Sabugueiro Méndez .....
D. <sup>a</sup> Damiana Peña Fernández .....	Idem .....	Artillería 26 .....	Alférez don Teodoro Alcalaya Ovejero .....
D. <sup>a</sup> María Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Carabineros Cádiz..	Brigada don Juan Maldonado Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Julia Amado Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Brigada don José Caso Sanz .....
D. <sup>a</sup> Mercedes López Barcenilla .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Sargento don Bonifacio Regaliza Pérez .....
D. <sup>a</sup> María Andújar Medina .....	Idem .....	Transmisionese .....	Sargento don José Martínez Campillo .....
D. <sup>a</sup> María González Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo José Josa Prieto .....
D. <sup>a</sup> Manuela García García .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Carlos Rodríguez Menéndez .....
D. <sup>a</sup> Raquel Valle Díaz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Eladio Martín Rubio .....
D. <sup>a</sup> Leónida Castro Romero .....	Idem .....	Carros Combate 2..	Soldado Adolfo Fernández Taboada .....
D. <sup>a</sup> María Regueiro Pallarés .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Manuel Pérez Carrón .....
D. <sup>a</sup> Marina Pérez Martínez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Rogelio Pérez Lorenzo .....
D. <sup>a</sup> Emilia Casais Casais .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Manuel Casais Casais .....
D. <sup>a</sup> Manuela Sande Vidal .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Iglesias López .....
D. <sup>a</sup> Belarmina Alvarez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Edmundo Bango García .....
D. <sup>a</sup> Esperanza Pérez Costas .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Soldado Casiano Moure Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Genoveva Barrio Vega .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Angel López López .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rondán Macías .....	Idem .....	Legión .....	Falangista Diego Ordóñez Rondán .....
D. <sup>a</sup> Celia Maneiro .....	Idem .....	Legión 1.ér Tercio.	Legionario Manuel Fariñas Villamor .....
D. <sup>a</sup> María Andrea Díaz Rodríguez .....	Idem .....	Legión 2.º Tercio...	Legionario Adrián Domínguez Diéguez .....
D. <sup>a</sup> Eloísa Romeral Romo .....	Idem .....	Paisano Militar ...	Soldado Alejandro del Río Martínez .....
D. <sup>a</sup> Flora Lence López .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez don José Montero García .....
D. <sup>a</sup> Elvira Mollá Taengua .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez don Angel Chamero Romero .....
D. <sup>a</sup> Carmen Chamero García .....	Huérfanos...		
D. <sup>a</sup> Elvira Chamero Mollá .....			
D. <sup>a</sup> Encarnación Chamero Mollá .....			
D. <sup>a</sup> Avelina Estévez González .....	Viuda .....	Idem .....	Alférez don Manuel González Pedrouzo .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de Pensión que se les concede.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud

legal las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O. número 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado

4. Se desestima la mejora de pensión que la interesada solicita, por no comprenderle la Ley que la misma invoca, quedando subsistente el anterior señalamiento que por orden de 2 de julio de 1942 («D. O.» núm. 167) se la hizo; ahora bien, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) la percibirá en la siguiente forma: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cantidad que se les señaló, y a partir de esta fecha, la que se le concede de

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión ----- Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 novbre. 1942	Marruecos...	Tetuán .....	Cádiz (Ceuta)	
7.500,00				Cádiz .....	Málaga .....	Málaga .....	
5.000,00				Orense .....	Orense .....	Orense .....	
7.500,00				Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	
5.000,00				Granada ...	Almuñécar .....	Granada .....	
5.000,00					Oviedo .....	Gijón .....	Oviedo .....
4.500,00					Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ..
4.500,00					Murcia .....	San Javier .....	Murcia .....
2.160,00					Zamora .....	P. de Sanabria ...	Zamora .....
2.160,00					Oviedo .....	Longey .....	Oviedo .....
8.930,00					Lugo .....	Madrid .....	Lugo .....
795,50					La Coruña .	Cabana .....	La Coruña ..
795,50					Idem .....	Santiso .....	Idem .....
795,50					Pontevedra .	Tuy .....	Pontevedra ..
795,50					La Coruña...	Riveira .....	La Coruña ..
795,50		Idem .....	Mellid .....	Idem .....			
795,50		Oviedo .....	Soto del Barco ...	Oviedo .....			
795,50		Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra...			
795,50		Palencia ....	Revilla de Collazos	Palencia ....			
2.178,00		Sevilla .....	El Coronil .....	Sevilla .....			
2.178,00		Pontevedra .	La Estrada .....	Pontevedra...			
		La Coruña...	Betanzos .....	La Coruña ..			
795,50		Guadalajara	Guadalajara .....	Guadalajara.			
7.500,00		Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
7.500,00		Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....			
7.500,00		Vigo .....	Lugo .....	Lugo .....			

acuerdo con la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 30 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de Seguros**

*Autorizando a la Compañía «Munchener Rückversicherungs-Gesellschaft» de Munich (Alemania), para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operacio-

nes de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Munchener Rückversicherungs-Gesellschaft», de Munich (Alemania), para aceptar reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo, número tercero de la expresada disposición.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.—El Director general, J. Ruiz.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Ríos (Vigo) y construir un varadero, muelle de armamento, servicios anejos, muelle-espigón, relleno y edificio industrial, a la Entidad José R. Curbera.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de la representación de la Entidad José R. Curbera, Sociedad Limitada, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Ríos, para ampliar la fábrica de salazón y conserva de pescados que posee en dicho lugar, así como para establecer un secadero de pescados;

Resultando que la Entidad peticionaria ha presentado petición que amplía lo solicitado con el proyecto correspondiente, para construir en el mismo lugar un varadero, muelle de armamento, servicios anejos, muelle-espigón, relleno, y edificio industrial, y la Jefatura ha tramitado nuevamente el expediente, habiendo constituido el peticionario nueva fianza;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende construir se beneficia la industria afectada, así como la de construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Curbera Alonso, como representante de la razón social «José R. Curbera», para ocupar terreno de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Ríos, de la ría de Vigo, con destino a la construcción de un varadero, muelle de armamento, servicios anejos, muelle-espigón, relleno y edificio industrial.

2.ª Las obras se ejecutarán con

arregló al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, el 15 de octubre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don José Torán Peláez. No podrán dedicarse los terrenos de esta concesión a fines ni usos distintos de aquellos para los que se conceden, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha límite que, para el comienzo de las obras, se le asigna. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el conce-

sionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.—  
El Director general, M. Menéndez Bonera.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.